



*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa), y la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, para el establecimiento de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) integrados en la Red Circe. (2009062059)*

Habiéndose firmado el día 2 de marzo de 2009 Addenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa), y la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, para el establecimiento de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) integrados en la Red Circe, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 7 de julio de 2009.

El Secretario General,  
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

**ANEXO**

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO (DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ASESORAMIENTO E INICIO DE TRAMITACIÓN (PAIT) INTEGRADOS EN LA RED CIRCE

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> Teresa Santero Quintillá, Secretaria General de Industria, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 564/2008, de 21 de abril, actuando por delegación del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, según el apartado quinto, punto 1.a), de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, modificada por Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril.



De otra parte, D.<sup>a</sup> María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), actuando en nombre y representación de la citada entidad, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio).

#### MANIFIESTAN

1. Que el 23 de junio de 2005 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Dirección General de Política de Pequeña y Mediana Empresa) y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía y Trabajo, para el establecimiento de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) integrados en la Red Circe.
2. Que en la cláusula primera del Convenio se establecía que el objeto del mismo era sentar las bases de colaboración para el establecimiento de PAIT con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación, por parte de ésta, de los servicios que prevé la legislación vigente propios de los PAIT. (Ley 7/2003, de 1 de abril, de la Sociedad Limitada Nueva Empresa por la que se modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el sistema de tramitación telemática a que se refiere el artículo 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada).
3. Que entre los servicios previstos se encuentra el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la constitución y puesta en marcha de la Sociedad Limitada Nueva Empresa mediante el sistema de tramitación telemática.
4. Que la experiencia adquirida en la gestión del sistema de tramitación telemática de la Sociedad Limitada Nueva Empresa ha permitido ampliar este sistema de constitución telemática a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en general. Esta posibilidad ya aparece prevista en la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, introducida por la Ley 7/2003, de 1 de abril, de la Sociedad Limitada Nueva Empresa, que prevé que reglamentariamente se establezcan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la constitución de cualquier forma societaria.
5. Que el R.D. 1332/2006, de 21 de noviembre, regula las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la constitución y puesta en marcha de sociedades de responsabilidad limitada mediante el sistema de tramitación telemática.
6. Que, en consecuencia, la tramitación telemática de la constitución y puesta en marcha de Sociedades de Responsabilidad Limitada debe considerarse como otro de los servicios previstos por la legislación vigente propios de los PAIT estando a la vez la Comunidad Autónoma de Extremadura interesada en añadirlo a sus prestaciones y por tanto,

**ACUERDAN:**

Añadir a los servicios del PAIT, la tramitación telemática de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos y condiciones previstos en el R.D. 1332/2006, de 21 de noviembre, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la constitución y puesta en marcha de sociedades de responsabilidad limitada mediante el sistema de tramitación telemática.

En prueba de conformidad, las entidades firman el presente documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por la Secretaría General de Industria, Fdo.: Teresa Santero Quintillá.

Por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Aguilar Seco.

• • •